



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 152/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- EMPROSUR, S.A. DE C.V. (Demandado).
- PIZZA HUT (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 152/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR DANIEL DE JESÚS LAYNES ARANDA, EN CONTRA DE PIZZA HUT Y EMPROSUR, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 22 de noviembre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----"

ASUNTO: Con los escritos signados por la Licenciada GABRIELA CABRERA MONTERO en su carácter de apoderada legal del C. DANIEL DEL JESÚS LAINES ARANDA, parte actora, mediante el cual solicita que se le de continuidad al procedimiento.

Y con el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte con la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fecha trece de julio del presente año, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a las demandadas, PIZZA HUT Y EMPROSUR, S.A. DE C.V.- En consecuencia, Se Acuerda:

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dada la diligencia practicada por la Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fecha trece de julio del presente año, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a las morales demandadas, PIZZA HUT Y EMPROSUR, S.A. DE C.V., a través de cédula de notificación y emplazamiento respectivo, y visto el contenido de este, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de las demandadas antes mencionadas.

TERCERO: Se certifica y se hace constar, que en el término de quince días que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las partes demandadas, PIZZA HUT Y EMPROSUR, S.A. DE C.V., para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: del catorce de julio al dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, toda vez que de autos se advierte que dichas demandadas fueron notificadas y emplazadas con fecha trece de julio del presente año, de manera personal.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciséis y diecisiete de julio, así como los días seis, siete, trece y catorce de agosto, ambos del presente año (por ser sábado y domingo). De igual forma, se exceptuá de dicho cómputo el periodo comprendido del dieciocho de julio al uno de agosto del año dos mil veintidós (por comprender el primero periodo vacacional, de acuerdo al Calendario Oficial 2022 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo tanto, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a las partes demandadas para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tiene a las demandadas antes mencionadas, por admitidas las peticiones del actor, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (12:30 horas), para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las partes demandadas, PIZZA HUT Y EMPROSUR, S.A. DE C.V., en virtud de que no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha trece de julio del presente año, en consecuencia se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sean notificados al antes mencionado, por estrados.

QUINTO: En cuanto a la solicitud de la Licenciada GABRIELA CABRERA MONTERO, en sus escritos de cuenta, se le hace saber que se le está dando continuidad al proceso, tal y como lo demuestra el presente auto.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen

Con esta fecha (**22 de noviembre de 2022**), hago entrega de este expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LICENCIADA DAPHNE MORALES ROSAS.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR